



Economía

Secretaría de Economía



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.08.2026.1486



Asunto: Notificación del informe de la Revisión Sistemática de la NOM-053-SCFI 2000.

Ciudad de México, 15 de junio de 2026



DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

15 JUN 2026

Mtra. Lilian Aurora Pérez Ornelas
Secretaria Ejecutiva de la Comisión
Nacional de Infraestructura de la Calidad
Presente

Oficina de Partes
OFICIO DESPACHADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 39, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1; 2, inciso A, fracción II, numeral 19; 12, fracciones I; IV y XXIX; y 36, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, con relación al Artículo Primero, fracciones I; subfracción I.5 y VI; subfracción VI.1, del ACUERDO por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la siguiente Norma Oficial Mexicana:

Clave: NOM-053-SCFI-2000.

Título: Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos.

Fecha de publicación en el DOF: 04 de abril de 2001.

Fecha de entrada en vigor: 23 de noviembre de 2001.

Resultado: Modificación.

Atento lo anterior y habiendo cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se notifica que derivado del análisis de



2026
año de
Margarita
Maza



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.08.2026.1486

los antecedentes; diagnóstico; impacto y beneficios y datos cualitativos y cuantitativos, así como los resultados que se exponen en el ANEXO ÚNICO. *Informe que contiene la Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos* del presente oficio, resulta necesaria la **MODIFICACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000, *Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos* lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a los que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Atentamente

DIRECCIÓN GENERAL DE
NORMAS

15 JUN. 2026

Lic. Quetzali García Ojeda

Directora de Normalización Internacional

JCH

S/R Con ANEXO

CDD 15.51



2026
año de
Margarita
Maza



Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.08.2026.1486

Ciudad de México a 15 de junio de 2026

ANEXO ÚNICO

Informe que contiene la Revisión Sistemática de la Norma NOM-053-SCFI-2000, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos.

Antecedentes

Con el objetivo de procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que productos y servicios que se comercialicen en el territorio nacional sean seguros y no representen peligro a los usuarios y consumidores respecto a su integridad corporal, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), ordenó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCFI-2000, *Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos*, que se realizó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 07 de septiembre del 2000. El proceso de normalización correspondiente se desarrolló conforme a las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, ordenamiento vigente en ese momento y que posteriormente fue abrogado por la Ley de Infraestructura de la Calidad.

J
e Durante el plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de publicación del Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana, la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el Artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público en general para su consulta; dentro del mismo plazo los interesados presentaron sus comentarios sobre el contenido del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

Los comentarios presentados por los interesados fueron atendidos por el CCNNSUICPC, en seguimiento se publicaron las respuestas en el DOF el 19 de marzo de 2001, como resultado de lo anterior, se realizaron las modificaciones procedentes al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-053-SCFI-2000, *Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos*.



2026
año de
Margarita
Maza



Por consiguiente, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas, el CCNNSUICPC aprobó por unanimidad la norma referida, el 24 de noviembre del 2000, derivado de lo anterior se llevó a cabo la **publicación en el DOF** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-053-SCFI-2000**, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga- Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos¹, el **04 de abril del 2001**, misma que entró en vigor 180 días naturales después de su publicación en el DOF, el 23 de noviembre del 2001.

Diagnóstico

De conformidad con lo que establece la Ley de la Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática. Con el objetivo de ratificar, cancelar o modificar la Norma Oficial Mexicana, con su justificación correspondiente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley antes citada.

La NOM-053-SCFI-2000, en adelante NOM-053, tiene por objeto definir las especificaciones mínimas de seguridad que los elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga deben cumplir, instalados en territorio nacional, como equipos nuevos, en forma permanente, para dar servicio a niveles definidos y formados por un carro movido por tracción eléctrica a lo largo de guías verticales, dirigido al transporte de personas y objetos. Asimismo, se establecen los métodos de prueba que deben aplicarse para evaluar la conformidad respecto de las especificaciones establecidas. El cumplimiento de la presente Norma Oficial Mexicana es responsabilidad del contratista que realice la instalación y puesta en operación del equipo.

La NOM-053 exime de su campo de aplicación a los elevadores conocidos como unifamiliares, montabultos, radiales, hidráulicos, paternoster, elevadores de piñón y cremallera, de accionamiento por tornillo, ascensores de minas, elevadores de uso en escenarios de teatro, aplicaciones que incluyan encaje automático, montacargas de cangilones y ascensores monta-materiales en obras de ingeniería civil o de edificación,

¹ Norma Oficial Mexicana NOM-053-SCFI-2000, Diario Oficial de la Federación (2001)
https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=766746&fecha=04/04/2001#gsc.tab=0





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia

Dirección General de Normas

Of. No. DGN.191.08.2026.1486

elevadores instalados en barco, plataformas flotantes de explotación o perforación en el mar o elevadores para montaje y servicio de mantenimiento.

La seguridad en la instalación, operación y mantenimiento de los elevadores eléctricos constituyen un aspecto de interés público debido a los riesgos que pueden derivarse de fallas mecánicas, eléctricas o de operación. En ese sentido, la NOM-053 establece requisitos técnicos y métodos de prueba que contribuyen a verificar el cumplimiento de condiciones mínimas de seguridad aplicables a los equipos comprendidos dentro de su campo de aplicación. Asimismo, la evaluación de la conformidad permite constatar que los elevadores cumplen con las especificaciones establecidas, fortaleciendo la protección de los usuarios y promoviendo prácticas seguras dentro del sector.

Derivado de los avances tecnológicos registrados en las últimas décadas y del análisis técnico efectuado en el marco de la revisión sistemática de la NOM-053, se identificaron oportunidades de mejora en diversos requisitos técnicos aplicables a los elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga. Entre los aspectos susceptibles de actualización se encuentran las especificaciones relacionadas con elementos de protección, condiciones de acceso para mantenimiento y rescate, dimensiones mínimas para accesos de emergencia y características constructivas aplicables al cubo y a la fosa. Lo anterior evidenció la conveniencia de actualizar determinadas disposiciones del instrumento normativo, a fin de mantener su eficacia regulatoria y asegurar que los requisitos de seguridad y los procedimientos de evaluación de la conformidad respondan a las condiciones actuales de la tecnología empleada en el sector.

Impacto o beneficio

La NOM-053 establece las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba aplicables a los elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga comprendidos dentro de su campo de aplicación. Asimismo, la evaluación de la conformidad asociada al instrumento normativo permite verificar el cumplimiento de dichos requisitos técnicos.

Los elevadores constituyen bienes de larga vida útil que permanecen en operación durante varios años dentro de edificaciones públicas y privadas. En consecuencia, las



2026

año de

Margarita

Maza



condiciones técnicas establecidas durante su diseño e instalación repercuten en su funcionamiento y en las condiciones de seguridad aplicables durante su vida útil.

El crecimiento observado en las actividades relacionadas con la fabricación, instalación y mantenimiento de elevadores eléctricos de tracción, así como el incremento en la construcción de edificaciones verticales, complejos habitacionales, hospitales, centros comerciales y edificios corporativos, ha propiciado una mayor presencia de este tipo de equipos en distintos sectores económicos y sociales. En este contexto, adquiere mayor importancia contar con requisitos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad acordes con las condiciones actuales del mercado y de la tecnología empleada en el sector.

Los elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga comprendidos dentro del campo de aplicación de la NOM-053 representan una parte de la actividad económica asociada a la fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar. En consecuencia, resulta necesario que las disposiciones técnicas aplicables a dichos equipos se mantengan actualizadas.

La evaluación de la conformidad prevista en la NOM-053 permite verificar el cumplimiento de las especificaciones de seguridad aplicables a los elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga, contribuyendo a reducir riesgos durante su instalación, puesta en operación y uso.

De conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad establecer las características y especificaciones aplicables a productos, procesos, instalaciones o servicios cuando éstos pueden constituir un riesgo para la seguridad de las personas o afectar intereses públicos. En este sentido, la NOM-053 constituye un instrumento regulatorio orientado a establecer condiciones de seguridad para los elevadores eléctricos de tracción destinados al transporte de pasajeros y carga.

La actualización del instrumento normativo permitiría incorporar criterios técnicos acordes con las condiciones actuales de diseño, instalación, operación y mantenimiento de los elevadores eléctricos de tracción, así como fortalecer las actividades de evaluación de la conformidad y proporcionar mayor certeza técnica a fabricantes, instaladores, unidades de inspección y usuarios.





Asimismo, la actualización de la NOM-053 favorecería la armonización técnica con prácticas y criterios internacionales aplicables a la seguridad de los elevadores eléctricos de tracción.

Datos cuantitativos y cualitativos

La industria de los elevadores en México, de acuerdo al Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN)² está clasificada bajo la denominación "Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar", así mismo, de acuerdo con información del Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC)³ y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) los datos referentes a elevadores están divididos en producción y ventas de productos elaborados en los establecimientos manufactureros grandes, pequeños y medianos por tipo de producto.

Conforme a censos económicos de 2023, la producción de elevadores de carga y pasajeros producidos por grandes empresas, asciende a **\$4.1 millones de pesos**, y la producción de pequeñas y medianas registro un total de **\$1.7 millones de pesos**.

De conformidad con lo anterior, tratándose de los elevadores comunes para pasajeros la producción de productos elaborados en los establecimientos manufactureros grandes ascendió a **\$4,154 millones de pesos aproximadamente** con ventas de **\$4,154 millones de pesos aproximadamente**. Por otra parte, lo que respecta a la producción en los establecimientos manufactureros pequeños y medianos asciende a **\$82.09 millones de pesos** con ventas de **\$81.58 millones de pesos**.

Así mismo, en lo que respecta a los elevadores de carga la producción para los establecimientos manufactureros grandes asciende a **\$652.69 millones pesos** con un registro total de ventas de **\$668.57 millones de pesos** respectivamente. Por otro lado, lo que respecta a la producción en los establecimientos manufactureros pequeños y medianos asciende a **\$138.42 millones de pesos** con un registro total de ventas de **\$143.63 millones pesos** (Grafica 1).

² Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN), 2023, INEGI <https://www.inegi.org.mx/scian/>

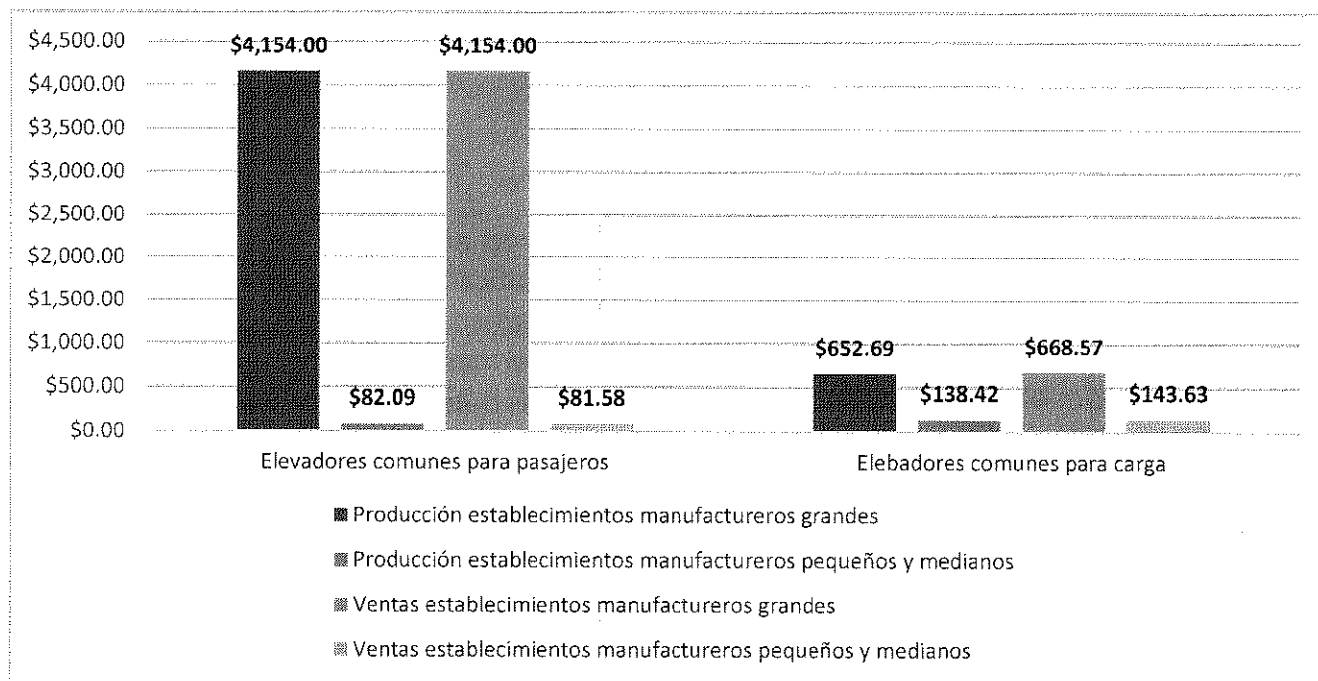
³ Sistema Automatizado de Información Censal (SAIC), 2023, INEGI <https://www.inegi.org.mx/app/saic/>





Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.08.2026.1486

Grafica 1. Producción y ventas en pesos de elevadores en establecimientos manufactureros grandes, pequeños y medianos en 2023. (Cifras en millones de pesos)



Fuente: Elaboración propia con información obtenida de los Censos Económicos 2023 del INEGI.

La información presentada en la Gráfica 1 proporciona elementos cuantitativos que evidencian la presencia de estos equipos en el mercado nacional y la importancia de que las especificaciones técnicas y los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicables se mantengan actualizados, a fin de que respondan a las condiciones actuales de fabricación, instalación y operación de los elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga.

De acuerdo con censos económicos realizados por el INEGI en 2023, lo que respecta al número de elevadores de carga producidos por parte de las grandes empresas se registraron a los elevadores de hasta 5 toneladas con los números más altos en la industria, con un total de **283 unidades** producidas, mientras que los elevadores de carga de hasta 20 toneladas registraron los números más bajos con **5 unidades** producidas.

Así mismo, las grandes empresas registraron que la producción de elevadores eléctricos de tracción para pasajeros de hasta de 8 personas, representa el producto

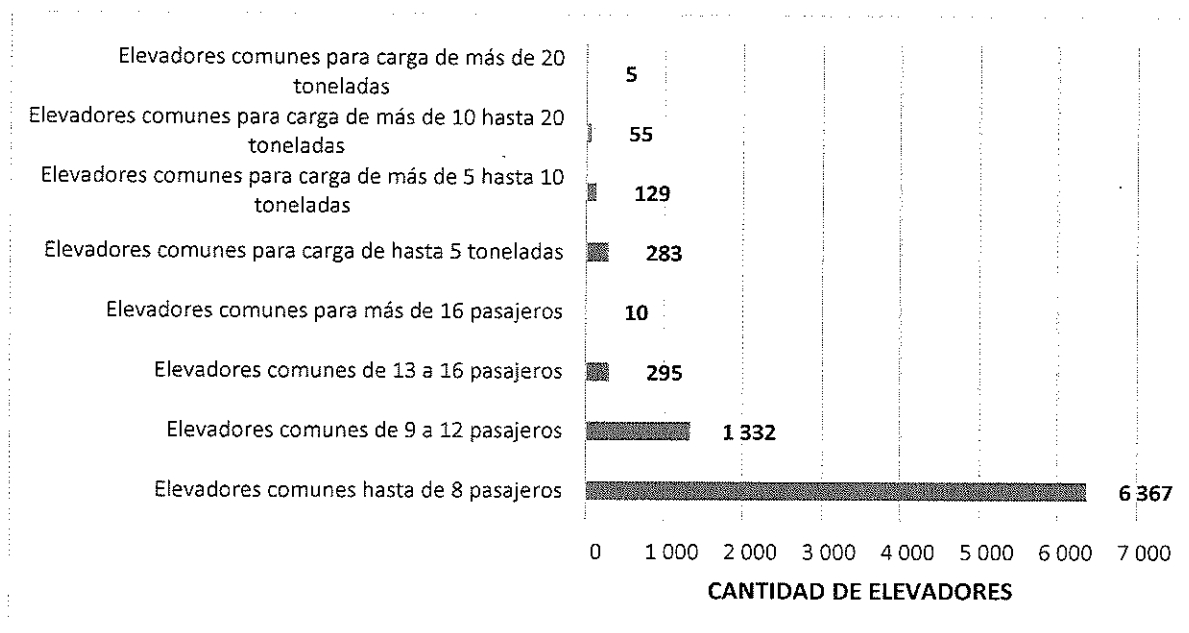


2026
año de
Margarita
Maza



con mayores números de producción, con un total de **6,387 unidades**, en contraste, los elevadores destinados a más de 16 pasajeros registraron la cantidad más baja con **10 de unidades producidas** (Grafica 2).

Grafica 2. Número de elevadores comunes para pasajeros y carga elaborados en los establecimientos manufactureros grandes en 2023.



Fuente: Elaboración propia con información obtenida de los Censos Económicos 2023 del INEGI.

La información presentada en la Gráfica 2 permite identificar la distribución de la producción de elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga elaborados por los establecimientos manufactureros grandes durante 2023, así como la participación relativa de los distintos tipos de equipos comprendidos dentro del campo de aplicación de la NOM-053. Estos datos proporcionan elementos para caracterizar la composición de la producción nacional asociada a este tipo de equipos.

Adicionalmente, de acuerdo con cifras de los censos económicos realizados por INEGI, la producción y ventas de los productos elaborados en los establecimientos manufactureros grandes del sector privado y empresas paraestatales que tuvieron actividades en 2023, los elevadores de carga destinados para más de 20 toneladas representan el producto de mayor precio en el mercado, con un total de **\$4,060,800**



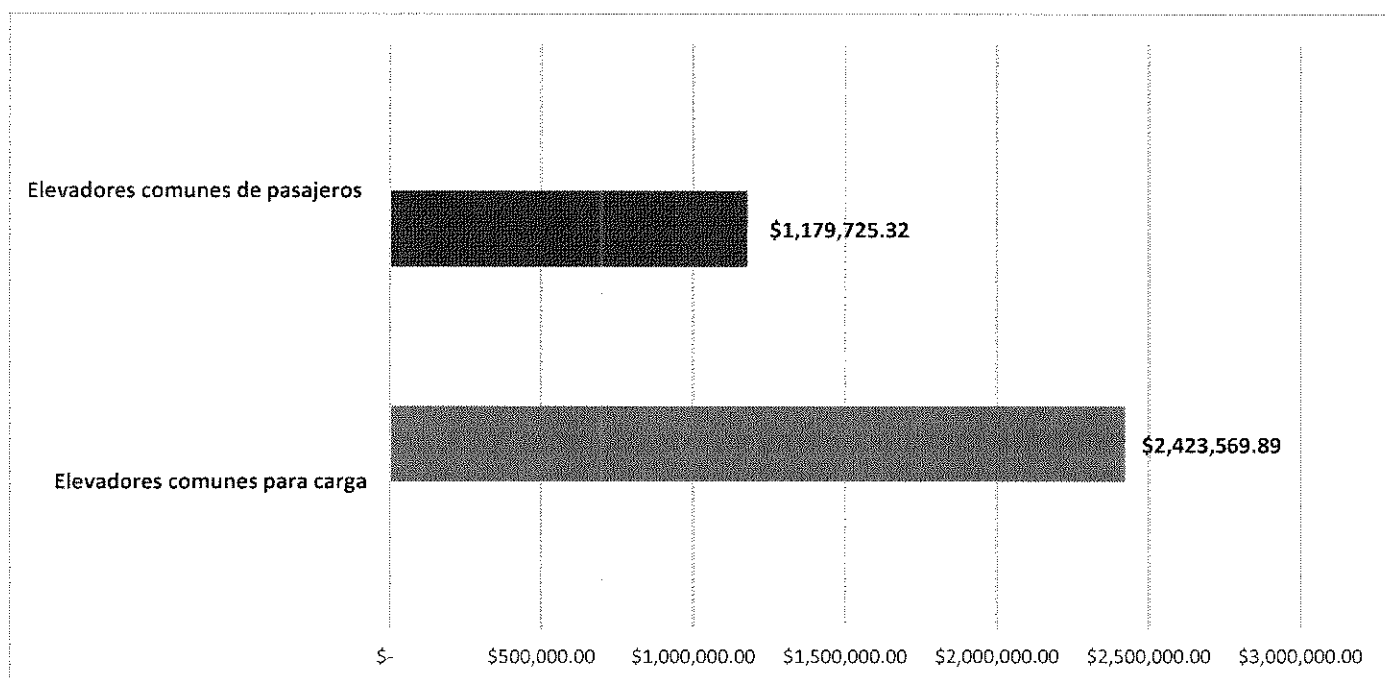


de pesos por 5 unidades producidas en el año. En contraste, el producto con precio medio más bajo es el elevador destinado hasta 5 toneladas, valuado en \$899,226 de pesos por 283 unidades producidas en el año.

Por otro lado, los elevadores destinados para más de 16 pasajeros representan el producto de mayor precio en el mercado, con un total de \$2,000,000 de pesos por 10 unidades producidas en el año. En contraste, el producto con el precio medio más bajo en el mercado es el elevador destinado a 8 pasajeros, valuado en \$351,611 de pesos por 6,367 unidades producidas.

La Gráfica 3 muestra el precio promedio obtenido a partir de los precios medios de las cuatro categorías de elevadores para pasajeros y las cuatro categorías de elevadores de carga, lo que permite observar las diferencias en los niveles de precios entre ambos tipos de elevadores.

Gráfica 3. Precio medio de elevadores para pasajeros y carga, por tipo de elevador, cifras 2023.



Fuente: Elaboración propia con información obtenida de los Censos Económicos 2023 del INEGI.

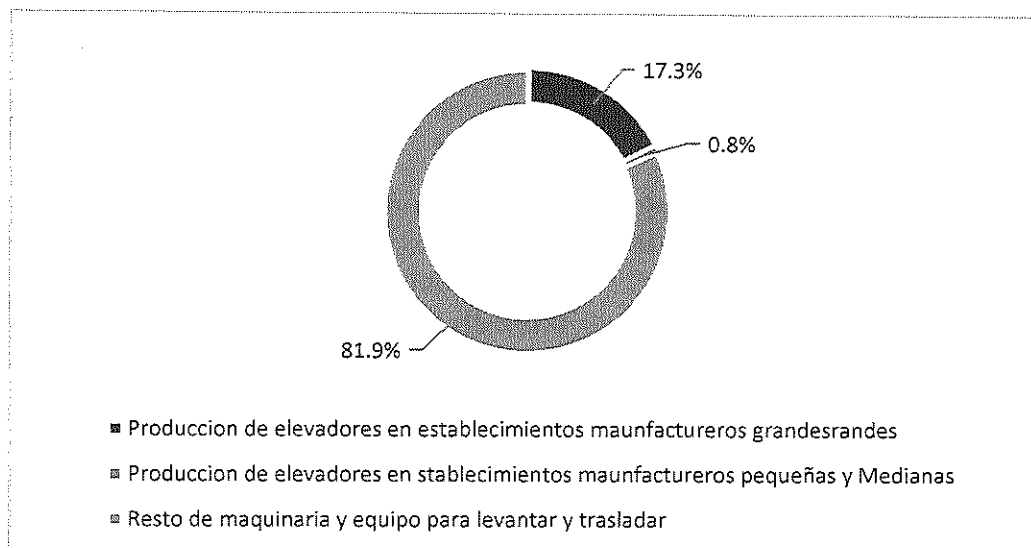




Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia
Dirección General de Normas
Of. No. DGN.191.08.2026.1486

De conformidad con datos de los censos de INEGI en 2023, la participación de la industria de los elevadores que compiten al cumplimiento de la NOM-053 en el total de la clase de actividad de Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar, está representado por un **17.3%** de elevadores fabricados en los establecimientos manufactureros grandes y **0.8%** para elevadores fabricados en los establecimientos pequeños y medianos, representando un total de **18.1%** respecto a la clase de actividad económica antes mencionada (Grafica 4).

Grafica 4. Participación de la industria de elevadores electrónicos de tracción para pasajeros y de carga en la actividad económica de fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar, 2023.



Fuente: Elaboración propia con información obtenida de los Censos Económicos 2023 del INEGI.

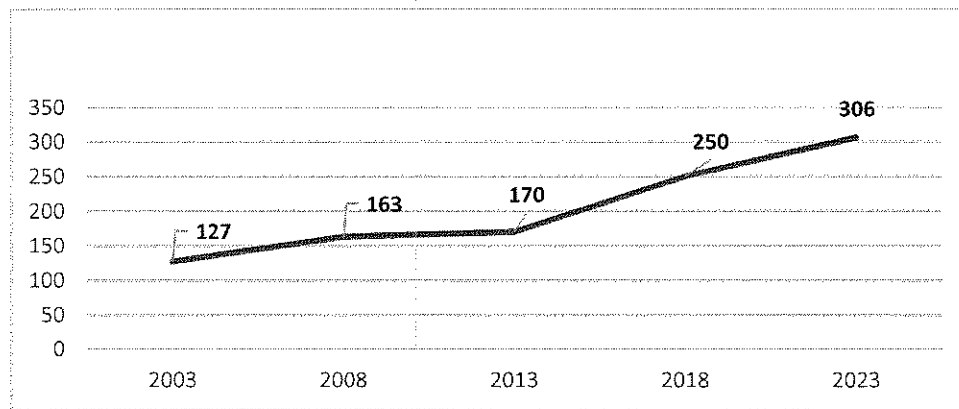
Finalmente, de acuerdo con el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE)⁴, el mercado referente a la Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar a lo largo del periodo de 2003 a 2023 ha ido en ascenso, pasando de **163** unidades económicas en 2003, a **306** unidades económicas en 2023, que corresponden a productos regulados por la NOM-053-SCFI-2000, registrando un **crecimiento del 58%** aproximadamente, en el total del periodo, con base a los datos de los últimos censos económicos (Grafica 5).

⁴ Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>





Grafica 5. Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar en Unidades económicas, 2003-2023



Fuente: Elaboración propia con información obtenida del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE), INEGI 2023.

La industria relacionada con la fabricación, instalación y mantenimiento de elevadores representa una actividad económica vinculada directamente con los sectores de construcción, infraestructura y desarrollo inmobiliario, por lo que la aplicación de instrumentos normativos contribuye también a fortalecer la competitividad y certidumbre técnica del sector.

La aplicación de especificaciones de seguridad para elevadores eléctricos resulta relevante debido a los riesgos asociados al funcionamiento de estos equipos, particularmente en edificaciones con alta concentración de personas. Las fallas mecánicas, eléctricas o derivadas de un mantenimiento inadecuado pueden comprometer la integridad física de los usuarios, por lo que resulta indispensable contar con criterios técnicos mínimos para su instalación, operación y verificación.

Los indicadores económicos y productivos analizados permiten observar que el sector de fabricación, instalación y mantenimiento de elevadores ha presentado una expansión sostenida durante las últimas dos décadas. En este contexto, el incremento en el número de equipos instalados y en las actividades asociadas a su operación genera la necesidad de que el marco regulatorio mantenga condiciones técnicas acordes con las características actuales del mercado, a efecto de preservar los niveles de seguridad previstos por la NOM-053.





Conclusiones

De conformidad con lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad, la revisión sistemática constituye el mecanismo mediante el cual se evalúa la permanencia, modificaciones o cancelación de las Normas Oficiales Mexicanas, con la finalidad de verificar su vigencia, eficacia regulatoria y adecuación a las condiciones técnicas actuales.

Del análisis realizado durante el proceso de revisión sistemática de la NOM-053 se identificó que el instrumento normativo continúa siendo pertinente para atender los objetivos de seguridad aplicables a los elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga. No obstante, la evolución tecnológica del sector, así como el crecimiento sostenido de la industria y de la infraestructura que utiliza este tipo de equipos, justifican la incorporación de disposiciones técnicas actualizadas.

Los indicadores económicos analizados muestran que la fabricación, instalación y mantenimiento de elevadores representa una actividad relevante dentro de la industria nacional, con una tendencia de crecimiento sostenida durante las últimas décadas. Asimismo, la expansión de edificaciones verticales, complejos habitacionales, hospitales, centros comerciales y edificios corporativos incrementa la presencia de elevadores en distintos sectores económicos y sociales.

En este contexto, la modificación de la NOM-053 permitirá fortalecer las especificaciones de seguridad, los métodos de prueba y los procedimientos de evaluación de la conformidad aplicables a los equipos comprendidos dentro de su campo de aplicación, contribuyendo a la protección de los usuarios, la reducción de riesgos y el fortalecimiento de la certeza técnica en el sector.

Por todo lo anterior, y como resultado del proceso de revisión sistemática de la NOM-053-SCFI-2000, Elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba para equipos nuevos, se determina su **MODIFICACIÓN**.

La citada Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad y los métodos de prueba aplicables a este tipo de equipos en México. No obstante, derivado de los avances tecnológicos registrados en la industria, resulta necesario actualizar determinadas disposiciones técnicas del instrumento normativo vigente, a fin de





mantener su eficacia regulatoria y que sus requisitos respondan a las condiciones actuales de diseño, instalación, operación y evaluación de la conformidad aplicables a los elevadores eléctricos de tracción para pasajeros y carga.

Bibliografía

- DENUE (2024) Clase 333920 Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar, *Censos económicos 2024*, información extraída de: <https://www.inegi.org.mx/app/mapa/denue/default.aspx>
- INEGI (2024) "Producción y ventas de los productos elaborados en los establecimientos manufactureros grandes del sector privado y empresas paraestatales que tuvieron actividades en 2023, por clase de actividad económica y productos elaborados", *Censos económicos 2024*, información extraída de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2024/tabulados/manunce24_01.xlsx
- INEGI (2024) "Producción y ventas de productos elaborados en los establecimientos manufactureros pequeños y medianos del sector privado y empresas paraestatales que tuvieron actividades en 2023, por clase de actividad económica y productos elaborados", *Censos económicos 2024*, información extraída de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ce/2024/tabulados/manunce24_03.xlsx
- SAIC (2003) "Clase 333920 Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar", *Censos económicos 2004*, información extraída de: <https://www.inegi.org.mx/app/saic/default.html>
- SAIC (2008) "Clase 333920 Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar", *Censos económicos 2009*, información extraída de: <https://www.inegi.org.mx/app/saic/default.html>
- SAIC (2013) "Clase 333920 Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar", *Censos económicos 2014*, información extraída de: <https://www.inegi.org.mx/app/saic/default.html>
- SAIC (2018) "Clase 333920 Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar", *Censos económicos 2019*, información extraída de: <https://www.inegi.org.mx/app/saic/default.html>

